PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00113-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: EDUARDO ARRIETA RAMIREZ.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Provea.

Turbaco (Bol), 11 de Diciembre del 2020.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose al despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido el 05 de noviembre del 2020 al correo electrónico institucional del Juzgado, manifiesta que no ha podido notificar personalmente el auto de fecha 28 de julio de 2020, en el cual se libra mandamiento de pago en contra del demandado EDUARDO ARRIETA RAMIREZ a razón de desconocer la actual dirección del habitación y trabajo del mismo, por tal motivo solicita el emplazamiento del demandado.

Así las cosas, teniendo en cuenta el principio de celeridad, el estado actual del proceso, y la solicitud hecha por la parte activa se procederá a ordenar el emplazamiento a la demandada a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante articulo 108[1] y 293[2] del C.G.P., por lo cual se emplazará al señor EDUARDO ARRIETA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.413.126.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, a costa de la parte demandante, el emplazamiento del señor EDUARDO ARRIETA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.413.126, conforme al Art. 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazados, comparezcan al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificárseles por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

SEGUNDO: Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión de la emplazada, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar (esto es, el mandamiento de pago de fecha 28 de Julio de 2020), en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como El Universal y/o Caracol Radio. En caso de escogerse el medio de comunicación escrito para efectos de este emplazamiento, deberá hacerse el día domingo; de lo contrario, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), según las reglas contempladas en el artículo 108 del Código General del Proceso.

---

[1] **Artículo 108. Emplazamiento.** Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

[2] **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser

TERCERO: Una vez surtida la publicación, el interesado deberá allegar al proceso, copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado o la constancia sobre su emisión suscrita por el administrador o funcionario de la misma, según el caso.

CUARTO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad Litem, con para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 73 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 11 de Diciembre de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 15 de 12 2020.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

ap